



Provincia de Tierra del Fuego
 Antártida e Islas del Atlántico Sur
 República Argentina
 Ministerio de Educación y Cultura

"1904 - 2004
 Centenario de la Presencia Argentina
 Ininterrumpida en el Sector Antártico"

USHUAIA, 02 MAR 2004

VISTO el Expediente N° 06238/03 del registro de esta Gobernación; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la solicitud de la Universidad Tecnológica Nacional, Facultad de Río Grande, por la cual requieren la incorporación al Anexo Provincial de Títulos, de los títulos de "Licenciado en Tecnología Educativa", Plan Ordenanza N° 885/99 del Rectorado de la Universidad Tecnológica Nacional, Ministerio de Cultura y Educación, y "Licenciado en Ciencias Aplicadas", Plan Ordenanza 886/99, del Rectorado de la Universidad Tecnológica Nacional, Ministerio de Cultura y Educación.

Que las carreras de "Licenciado en Tecnología Educativa" y "Licenciado en Ciencias Aplicadas", cuya incorporación se solicita, tienen como objetivo la formación de profesionales capacitados para desenvolverse con idoneidad en el sistema educativo, proveyéndolos de aquellos conocimientos esenciales para lograr entre otras capacidades la de planificar, desarrollar y evaluar procesos y proyectos con un enfoque interdisciplinario en el contexto del sistema mencionado.

Que es requisito para acceder a esta formación, poseer un título base de Profesor de nivel terciario no universitario o técnico profesional de nivel universitario.

Que en los casos mencionados, los títulos de base aludidos, previo a cursar esta formación, poseerían incumbencias para el ejercicio de la docencia en diversos espacios curriculares, asignaturas y/o cargos en los distintos niveles del Sistema Educativo.

Que la Comisión Provincial de Reconocimiento de Títulos ha tomado intervención conforme lo indicado en el Dictamen CPRT N° 46/03.

Que la Secretaría Legal y Técnica, ha emitido opinión jurídica, mediante Dictamen S. L. y T. N° 200/04, aconsejando por los motivos allí expuestos no incluir en el Anexo Provincial de Títulos, los títulos de "Licenciado en Tecnología Educativa" y "Licenciado en Ciencias Aplicadas".

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo en virtud de lo establecido en el artículo 14° de la Ley Provincial 617.

Por ello:

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN Y CULTURA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- No incluir en el Anexo Provincial de Títulos, los títulos de "Licenciado en Tecnología Educativa" y "Licenciado en Ciencias Aplicadas", ello en virtud de los considerandos que anteceden y lo expuesto en el Dictamen S.L. y T. N° 200/04.

ARTÍCULO 2°.- Notificar al solicitante, a la Comisión Provincial de Reconocimiento de Títulos, a la Junta de Clasificación y Disciplina de EGB3 y Polimodal, y a la División de Información y Documentación Educativa, con copia autenticada de la presente Resolución y del Dictamen S.L. y T. N° 200/04.

ARTÍCULO 3°.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

0241

RESOLUCIÓN M. E. y C. N° 12.004.-

G.T.
H. LP
R.
A.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Prof. WALTER S. D'ANGELO
 Ministro
 Educación y Cultura

MARIA ELENA ROMANO
 Jefa Depto. Despacho
 M.E. y C.

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, y los Hielos Continentales, son y serán Argentinos"

B. 17 Anexo Títulos



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

SECRETARIA LEGAL Y TÉCNICA

"1904 - 2004
Centenario de la Presencia Argentina
Ininterrumpida en el Sector Antártico"

CDE EXPTE N° 06238/03

USHUAIA, 19 FEB. 2004

SEÑOR MINISTRO DE EDUCACION Y CULTURA.

Vienen a esta Secretaría Legal y Técnica las presentes actuaciones caratuladas "COM.PROV.DE REC.DE TITULOS S/INCLUSION EN ANEXO PCIAL DE TITULOS LOS TITULOS "LIC. EN TECNOLOGÍA EDUCATIVAS Y CIENCIAS APLICADAS" PRESENTADAS POR LA UTN - FACULTAD REGIONAL R.G." a los fines de emitir el correspondiente dictamen jurídico.

Consideración Preliminar.

Atento la presentación efectuada a fs 2, tramitan las actuaciones a los fines de requerir la inclusión en el Anexo Provincial de Títulos, otorgándosele los alcances, competencias e incumbencias a las licenciaturas en Tecnología Educativa y Ciencias Aplicadas.

Conforme ello, a fs 93 obra un informe pormenorizado de la Comisión Provincial de Reconocimiento de Título, donde aconseja no incluir en el Anexo los títulos mencionados precedentemente.

Así, se remiten las actuaciones a los fines de determinar la procedencia de lo requerido, sin perjuicio de lo indicado a fs 93/94, toda vez que la Ley Provincial N° 577 se encuentra en vía de reglamentación.

Análisis de la situación planteada.

Del diseño curricular de la Licenciatura en Tecnología Educativa obrante a fs 5 y sig., y de la Licenciatura en Ciencias Aplicadas (fs 46 y sig.), se desprende el objetivo y fundamentación de ambas carreras, los cuales serían brindar un desarrollo académico actualizado, jerarquizando la profesión

docente y contribuyendo al mejoramiento de la calidad de la función académica en el ámbito de las instituciones educativas.

Conforme ello, pudo observarse que las asignaturas que componen los diseños curriculares de ambas carreras, tienden a mejorar los conocimientos de los docentes, no guardando relación alguna con los diseños curriculares provinciales para EGB y Polimodal.

Así, los docentes que posean dichas licenciaturas tendrán incumbencia para ejercer en la docencia conforme su título terciario y/o universitario, entendiéndose la adquisición del título de licenciado, conferido por la Universidad Tecnológica Nacional de Río Grande, como una mayor preparación que merecería una mejor merituación.

Bajo dicho contexto, debería analizarse la posibilidad de merituar con un puntaje especial a aquellos docentes que posean el título citado, resultando inapropiado concederle incumbencias tal como fuera requerido a fs 2 y 100.

Por lo expuesto, compartiendo el criterio sustentado por la Comisión Provincial de Reconocimiento de Título en su Dictamen CPRT N° 46/03 (fs 93/94), este Cuerpo Jurídico Permanente aconseja no incluir en el Anexo Provincial de Títulos, los títulos de Licenciado en Tecnología Educativa y Licenciado en Ciencias Aplicadas.

Se acompaña proyecto de acto administrativo que sería del caso emitir.-

DICTAMEN S.L.Y.T N°

v.a. *Ab*

s.a. *S*

pb

200

/04.-

Dra. PATRICIA R. BERTOLIN
Subsecretaria Legal y Técnica